

abril de mil novecientos sesenta y cuatro y lo dispuesto en el artículo trescientos sesenta y uno del Código Civil.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de noviembre de mil novecientos setenta,

**D I S P O N G O :**

**Artículo primero.**—Haciendo uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, se acuerda la enajenación directa a favor de doña Antonia Valverde Muñoz, con domicilio en calle Panamá, número cuarenta, de Melilla, de un solar, propiedad del Estado, sobre el que se asienta una edificación, y que a continuación se describe:

Finca urbana sita en Melilla, calle Panamá, número cuarenta, con una superficie total de treinta y seis metros cuadrados; con los siguientes linderos: Derecha, casa número treinta y ocho de la calle Panamá; izquierda, número cuarenta y dos de la misma calle; fondo, número treinta de la calle Costa Rica. Inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Estado, al tomo ciento treinta y ocho, libro ciento treinta y ocho, folio ciento setenta, finca cuatro mil novecientos noventa, inscripción primera.

**Artículo segundo.**—El precio total de dicha adjudicación es el de mil ciento dieciséis pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por la adjudicataria en el plazo de quince días, a partir de la notificación por la Delegación de Melilla, siendo también por cuenta de la interesada todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

**Artículo tercero.**—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Melilla para que, en nombre del Estado, concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de noviembre de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda  
ALBERTO MONREAL LUQUE

*DECRETO 3538/1970, de 26 de noviembre, por el que se autoriza la enajenación de un solar, sito en Melilla, sobre el que se asienta una edificación.*

Por doña María Torrente Díaz se ha interesado la adjudicación de un solar, propiedad del Estado, sito en Melilla, calle Argentina, número uno, como ocupante de la edificación existente sobre el mismo. Dicho solar ha sido tasado en la cantidad de mil ocho pesetas por los servicios técnicos correspondientes del Ministerio de Hacienda.

Concurriendo en el presente caso circunstancias que justifican hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro y lo dispuesto en el artículo trescientos sesenta y uno del Código Civil.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de noviembre de mil novecientos setenta,

**D I S P O N G O :**

**Artículo primero.**—Haciendo uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, se acuerda la enajenación directa a favor de doña María Torrente Díaz con domicilio en Melilla, calle Explorador Badía, número nueve, de un solar, propiedad del Estado, sobre el que se asienta una edificación, y que a continuación se describe:

Finca urbana sita en Melilla, calle Argentina, número uno, con una superficie total de treinta y seis metros cuadrados; con los siguientes linderos: Derecha, calle Argentina, número tres; izquierda, calle Chile, número seis; fondo, calle Paraguay, número dos, y calle Chile, número ocho. Inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Estado, al tomo ciento treinta y nueve, libro ciento treinta y nueve, folio cincuenta, finca cinco mil ciento catorce, inscripción primera.

**Artículo segundo.**—El precio total de dicha adjudicación es el de mil ocho pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por la adjudicataria en el plazo de quince días, a partir de la notificación por la Delegación de Melilla, siendo también por cuenta de la interesada todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

**Artículo tercero.**—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se

dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Melilla para que, en nombre del Estado, concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de noviembre de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
ALBERTO MONREAL LUQUE

*DECRETO 3539/1970, de 26 de noviembre, por el que se autoriza la enajenación de un solar, sito en Melilla, sobre el que se asienta una edificación.*

Por doña Fernanda Morales Lazo se ha interesado la adjudicación de un solar, propiedad del Estado, sito en Melilla, calle de Guatemala número cuarenta y nueve, como ocupante de la edificación existente sobre el mismo. Dicho solar ha sido tasado en la cantidad de mil ciento cincuenta y dos pesetas por los servicios técnicos correspondientes del Ministerio de Hacienda.

Concurriendo en el presente caso circunstancias que justifican hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro y lo dispuesto en el artículo trescientos sesenta y uno del Código Civil.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de noviembre de mil novecientos setenta,

**D I S P O N G O :**

**Artículo primero.**—Haciendo uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, se acuerda la enajenación directa a favor de doña Fernanda Morales Lazo, con domicilio en Melilla, calle Guatemala, número cuarenta y nueve, de un solar, propiedad del Estado, sobre el que se asienta una edificación, y que a continuación se describe:

Finca urbana sita en Melilla, calle Guatemala, número cuarenta y nueve, con una superficie total de treinta y seis metros cuadrados; con los siguientes linderos: Derecha, calle Guatemala, número cincuenta y uno, y Perú, número cinco; izquierda, Guatemala, número cuarenta y siete; fondo, calle San Salvador, número cincuenta. Inscrita en el Registro de la Propiedad a favor de Estado, al tomo ciento treinta, libro ciento treinta, folio doscientos quince, finca cuatro mil cincuenta y cinco, inscripción primera.

**Artículo segundo.**—El precio total de dicha adjudicación es el de mil ciento cincuenta y dos pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por la adjudicataria en el plazo de quince días, a partir de la notificación por la Delegación de Melilla, siendo también por cuenta de la interesada todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

**Artículo tercero.**—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Melilla para que, en nombre del Estado, concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de noviembre de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
ALBERTO MONREAL LUQUE

*DECRETO 3540/1970, de 26 de noviembre, por el que se cede al Ayuntamiento de Almería una parcela de terreno, segregada del inmueble destinado a Prisión Provincial, con destino a la apertura y urbanización de la avenida del Mediterráneo, en dicha capital.*

El veintinueve de agosto de mil novecientos setenta la Delegación de Hacienda de Almería eleva las últimas actuaciones del expediente iniciado por instancia suscrita por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de dicha capital, en la que solicita la cesión de la parcela que nos ocupa, para dedicarla a la apertura y urbanización de la avenida del Mediterráneo, en la ciudad de Almería, en cuyo expediente figura informe de dicha Delegación, favorable a la petición municipal.

Se ha acreditado que los bienes cuya cesión se solicita tienen la calificación de patrimoniales, figurando inscritos en el Inventario de Bienes del Estado y en el Registro de la Propiedad, y que no se juzga previsible su afectación o explotación.

La Ley del Patrimonio del Estado, en su artículo setenta y siete, autoriza al Gobierno para ceder a las Corporaciones Locales los inmuebles del Patrimonio del Estado por razones de utilidad pública o de interés social.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de noviembre de mil novecientos setenta,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—Se cede al Ayuntamiento de Almería, para ser destinada a la apertura y urbanización de la avenida del Mediterráneo, en dicha capital, y al amparo de lo dispuesto en los artículos setenta y cuatro y setenta y siete de la Ley del Patrimonio del Estado la siguiente:

Parcela de terreno sita en el término de Almería, segregada del inmueble destinado a Prisión Provincial, de una superficie de seiscientos cincuenta y ocho metros cuadrados, que linda: Norte, carretera de Nijar; Este, vértice, carretera del Diezmo y carretera de Nijar; Sur, finca propiedad de don José Artés de Arcos, y Oeste, Prisión Provincial.

Artículo segundo.—Por el Ayuntamiento de Almería se variará el trazado de la avenida del Mediterráneo al llegar al este del muro de cerramiento del edificio penitenciario, de tal forma que quebrándose en dicho punto continúe hasta desembocar en la carretera de acceso, dejando una acera de seis metros de anchura mínima entre la calzada de la avenida del Mediterráneo y el muro de cerramiento de la Prisión Provincial, y se prohibirá el estacionamiento de toda clase de vehículos a una y otra mano de la futura avenida del Mediterráneo, en la zona de la misma inmediata al edificio de la citada Prisión Provincial. Si los bienes cedidos no fueren destinados al uso previsto dentro del plazo de cinco años o dejaren de serlo posteriormente se considerará resuelta la cesión y revertirán al Estado, integrándose en su Patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones, sin derecho a indemnización, teniendo el Estado derecho, además, a percibir de la Corporación, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos y deterioros de los mismos.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se adoptarán las determinaciones necesarias para la efectividad del presente Decreto, facultándose al señor Delegado de Hacienda de Almería para la firma de la escritura correspondiente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de noviembre de mil novecientos setenta.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Hacienda,  
ALBERTO MONREAL LUQUE

*DECRETO 3541/1970, de 26 de noviembre, por el que se cede al Ayuntamiento de Arnedo (Logroño) el castillo sito en dicho término municipal, propiedad del Estado.*

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Arnedo eleva instancia, a través de la Delegación de Hacienda de Logroño, en solicitud de cesión gratuita del castillo sito en dicho término municipal, con objeto de atender a su restauración, evitando así su ruina total en breve plazo.

Por el citado Ayuntamiento han sido aceptadas las obligaciones a que habrá de quedar sometido en el disfrute del citado bien, dada su condición de ser integrante del Patrimonio Artístico Nacional y que oportunamente le fueron trasladadas.

Se ha acreditado que los bienes cuya cesión se solicita tienen la calificación de patrimoniales, figurando inscritos en el Inventario de Bienes del Estado y en el Registro de la Propiedad y que no se juzga previsible su afectación o explotación.

La Ley del Patrimonio del Estado, en su artículo setenta y siete, autoriza al Gobierno para ceder a las Corporaciones Locales los inmuebles del Patrimonio del Estado por razones de utilidad pública o de interés social.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de noviembre de mil novecientos setenta,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—Se cede al Ayuntamiento de Arnedo, con el fin de atender a su restauración, hermoseando y dando mayor prestancia a la entrada principal de la ciudad, y al amparo de lo dispuesto en los artículos setenta y cuatro y setenta y siete de la Ley del Patrimonio del Estado, el siguiente inmueble:

«Castillo situado en el término municipal de Arnedo, en el denominado "Cerro Castillo". Ocupa una superficie de nueve mil ciento sesenta metros cuadrados, de los que mil doscientos quince corresponden a la parte ocupada por las ruinas del castillo y siete mil novecientos cuarenta y cinco al terreno circundante; lindando todo el inmueble: Al Norte, con finca rústica de doña Marina Pérez Moreno; al Sur, con terrapién que forma la carretera de Garay a Calahorra; al Este, de doña Marina Pérez Moreno, y al Oeste, con corrales de ganado de don Carmelo García Fernández, con Manuel Majuelo Díaz y don Florencio Tarazona Amatriain.»

Artículo segundo.—Si los bienes cedidos no fueren dedicados al uso previsto en el plazo de cinco años, o dejaren de serlo posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirán al Estado, integrándose en el Patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones sin derecho a indemnización, teniendo el Estado derecho además a percibir de la Corporación, previa tasación, el valor de los detrimentos o deterioros de los mismos.

Para cualquier obra de adaptación, conservación o reparación del monumento deberá recabarse previamente autorización de la Dirección General de Bellas Artes.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se adoptarán las determinaciones necesarias para la efectividad del presente Decreto, facultándose al señor Delegado de Hacienda en Logroño para la firma de la escritura correspondiente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de noviembre de mil novecientos setenta.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Hacienda,  
ALBERTO MONREAL LUQUE

*DECRETO 3542/1970, de 26 de noviembre, por el que se rectifica la superficie de la parcela de terreno donada al Estado por don Luis Muñoz Villora, con destino a la construcción de un edificio para Casa de la Cultura, en el Municipio de Motilla del Palancar (Cuenca).*

Por don Luis Muñoz Villora ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de novecientos ochenta metros cuadrados, sito en Motilla del Palancar, con destino a la construcción de un edificio para Casa de la Cultura.

La superficie consignada en el Decreto novecientos veintidós/mil novecientos setenta, de dieciocho de marzo, por el que se aceptó el ofrecimiento de donación fué de mil ciento ochenta metros cuadrados.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de noviembre de mil novecientos setenta,

**DISPONGO:**

Artículo único.—Se rectifica el artículo primero del Decreto novecientos veintidós/mil novecientos setenta, de dieciocho de marzo, en el sentido de que la superficie de la parcela donada es de novecientos ochenta metros cuadrados en vez de mil ciento ochenta metros cuadrados, siendo sus linderos: por el Norte, vía pública; por el Sur, calle de Pozo Arriba; por el Este, Luis Muñoz Villora, Dalila Cortijo Pinza, Horacio Toledo Navarro y Bernardino Díaz Bono, y por el Oeste, calles de Riato Norte y Pozo Arriba.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de noviembre de mil novecientos setenta.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Hacienda,  
ALBERTO MONREAL LUQUE

*ORDEN de 30 de noviembre de 1970 por la que se aprueba a la Entidad «Capitalizadora Clavijo, Sociedad Anónima» (A-4), la documentación aplicable al plan 15/20 de capitales adicionales.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «Capitalizadora Clavijo, S. A.» (A-4), en solicitud de aprobación del título, solicitud de suscripción, recibo provisional, nota técnica y cuotas del plan 15/20 de capitales adicionales, a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación, y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la indicada Entidad, con aprobación de la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1970.—P. D., el Subsecretario,  
José María Sainz de Vicuña.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos.